



**NOVEDADES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA
ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CONSIDERADAS DE INTERÉS SOCIAL CON
CARGO AL 0,7% DEL IRPF PARA EL AÑO 2019**

ANTECEDENTES

La Sentencia del 9/2017 de 19 de enero Tribunal Constitucional supuso un cambio en el modo en que las subvenciones del 0,7% debían ser gestionadas. Entre otros extremos, supuso la puesta en marcha de un **modelo mixto de gestión** basado en la concurrencia de la Administración General del Estado, por un lado, y de las administraciones autonómicas, por el otro, en la gestión de las subvenciones en función a sus respectivos ámbitos competenciales. La puesta en marcha de este modelo, unido a la **situación de prórroga presupuestaria** que se viene dando, reiteradamente, desde el año 2017 ha supuesto que las sucesivas convocatorias de estas subvenciones se hayan producido en fechas muy tardías, lo que ha tenido un notable **efecto distorsionador** en la actividad del Tercer Sector de Acción Social.

Resulta evidente que las entidades del Tercer Sector de Acción Social precisan de un marco estable y previsible de financiación para poder desarrollar su importante labor social. Por ello, atendiendo a las demandas que dichas entidades del Tercer Sector de Acción Social trasladaron a órganos mixtos de interlocución con la Administración General del Estado, la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se comprometió a que se haría todo lo posible para que en el año 2019 la convocatoria se aprobara lo antes posible.

Así, mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales de 23 de abril de 2019, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 26 de abril de 2019, quedaron convocadas las subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Se ha considerado oportuno, sin embargo, **señalar una serie de novedades y aclaraciones relativas** a algunos puntos fundamentales de esta convocatoria.

LA CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

*En la actual convocatoria figura una cuantía total de **13.546.450,00** correspondiente al **tramo estatal** de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general consideradas de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es evidente que es una cuantía **muy inferior** a la que viene figurando en estas convocatorias. Se trata de una cuantía que puede considerarse **provisional y ampliable**. En este sentido, con el fin de acelerar la convocatoria de estas subvenciones, y a diferencia de lo ocurrido en 2017 y 2018, no se ha esperado a que la Agencia Tributaria comunique la liquidación definitiva de la parte del 0,7% del IRPF que corresponde a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales para iniciar los trámites de convocatoria. En su lugar se ha preferido sacar la convocatoria por una **cuantía que será ampliada** con cargo a la recaudación del 0,7% del IRPF. La cuantía final, por tanto, dependerá de la liquidación definitiva del IRPF y del reparto definitivo entre el tramo estatal y el tramo autonómico. Esa cuantía adicional se **incorporará a la cifra global** antes de que se resuelvan estas subvenciones.*

NUEVAS PRIORIDADES

Las subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2019 cuentan con nuevas prioridades, que figuran en el Anexo A de la convocatoria. Estas prioridades han sido sugeridas por entidades del Tercer Sector de Acción Social e incorporadas a la convocatoria, una vez garantizada su adecuación al ámbito competencial de la Administración General del Estado. A modo de síntesis, entre otros, se señalan las siguientes:

- Dentro del **EJE A**, se incorpora la prioridad a favor de programas y actividades



de promoción de la autonomía personal para favorecer el desarrollo de la vida independiente de la población con necesidades de atención integral socio sanitaria.

- También en el **EJE A** se incorporan nuevas prioridades para atender a las necesidades socio sanitarias de la población reclusa.
- Finalmente, en el **Eje B**, se crea una nueva prioridad a favor de las mujeres del medio rural. Concretamente, pasan a ser prioritarios los proyectos estatales orientados a promover la formación para el empleo y el autoempleo a mujeres del medio rural.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

La convocatoria de las subvenciones del IRPF de 2019 quiere reforzar la incorporación de la perspectiva de género en los programas objeto de financiación. Para ello, aquellas entidades del Tercer Sector de Acción Social que concurren a estas subvenciones deberán acreditar la inclusión de esa perspectiva a los programas que presenten. Así, además de acreditar mediante la documentación que consideren oportuna (planes de igualdad, medidas de igualdad, acreditaciones en este ámbito, etc.) deberán destacar en los documentos en que se formaliza la solicitud, la inclusión de la perspectiva de género en relación con diversas cuestiones y ámbitos de los programas propuestos.

Para ello se ha editado el **MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES**, que puede descargarse en:

<http://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ongVoluntariado/subvenciones/IRPF/IRPF.htm>

En Madrid a 26 de abril de 2019